

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

13980***Bases reguladoras de la convocatoria para la participación en el Ciclo Días Musicales XII edición, año 2026***

Mediante Resolución núm. 2025000055, de fecha 03/12/2025, de la consejera ejecutiva del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio del Consell Insular d'Eivissa, se ha aprobado la convocatoria del Ciclo Días Musicales XII edición, año 2026, y las bases reguladoras de este ciclo, del siguiente tenor literal:

1. Justificación

El Preámbulo de la Constitución española proclama la voluntad de «Promover el progreso de la cultura y de la economía para asegurar a todo el mundo una calidad de vida digna». Así mismo, en su artículo 44.1 dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura.

El Consejo Insular de Ibiza (de ahora en adelante, Consejo) tiene competencias propias en materia de la cultura y la promoción y la animación cultural, incluyendo las actividades artísticas y culturales, el fomento y la difusión de la creación y producción teatral, musical, cinematográfica y audiovisual, literaria, de danza y de artes combinadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.18 del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares (EAIB), que ejerce desde que fue transferida la competencia mediante la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de patrimonio histórico, de promoción cultural, de animación sociocultural, de depósito legal de libros y de deportes (BOCAIB n.º 159, de 29-12-1994).

Así mismo, en el artículo 3 de la dicha Ley 6/1994 dispone que los consejos insulares asumirán todas las competencias que habían sido asumidas por la CAIB en materia de promoción sociocultural, entre las cuales hay las derivadas del Real Decreto 3040/1983, de 5 de octubre, sobre el traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de cultura, que comprende entre otras el «fomento de la música y la danza, la promoción de la creatividad y su difusión así como la ayuda a sociedad de conciertos, asociaciones y entidades musicales, orquestas y conjuntos instrumentales, corales, líricos y coreográficos y la organización y la promoción de manifestaciones musicales de todo género (...) del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales (...) de toda clase de actividades que promuevan la cinematografía y la creatividad artística (...) de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales (...) el apoyo al autor y su obra, la difusión cultural (...)». Además, el artículo 73 del EAIB le atribuye el ejercicio de la actividad de fomento, sin perjuicio de la actividad que corresponde a la comunidad autónoma, en las materias que este Estatuto le atribuye como competencia propia.

El Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio, atendidos el apartado tercero, punto 6, del Decreto de Presidencia n.º 2023000467, de 28 de junio de 2023, de estructura del gobierno del Consejo Insular de Ibiza y creación de departamentos (BOIB n.º 88, de 29-06-2023), y el Decreto de Presidencia n.º 2023000472, de fecha 28 de junio de 2023, de nombramiento de las personas miembros del Consejo Ejecutivo y de las vicepresidencias del Consejo Insular de Ibiza (BOIB n.º 88, de 29-06-2023), quiere impulsar todas aquellas actividades que supongan un interés cultural en los suyos varios ámbitos y que contribuyan a ampliar el abanico de oferta cultural de la isla de Ibiza, entre las cuales hay el fomento de la música.

2. Objeto, condiciones y finalidad

2.1. El objeto de estas bases es regular la convocatoria para la participación en el Ciclo Días Musicales XII edición (año 2026). Este ciclo tiene como objeto principal fomentar y apoyar a la música local mediante la selección de agrupaciones y solistas locales para ofrecer conciertos que permitan dar a conocer su creación artística en diferentes espacios culturales de la isla de Ibiza.

2.2. El Ciclo Días Musicales XII edición (año 2026) constará de 15 conciertos distribuidos en los siguientes espacios culturales:

- a) Teatro España.
- b) Centro Cultural de Jesús.*
- c) Auditorio del Centro Sociocultural de Cas Serres.*
- d) Auditorio Caló de s'Oli.
- e) Centro de Cultura Can Jeroni.
- f) Auditorio del Centro Cultural Cervantes.
- g) Sala de Plenos del Ayuntamiento de San Juan de Labritja.





***Estos espacios están destinados exclusivamente a conciertos con piano y/o clavecín.**

3. Requisitos de las agrupaciones o solistas para acceder al Ciclo

3.1. Pueden solicitar la participación en la convocatoria las personas físicas y jurídicas privadas, las comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica, siempre que se ajusten al objeto y a la finalidad de estas Bases reguladoras y fomenten y promuevan la música en la isla de Ibiza. Estos solicitantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Las agrupaciones tendrán que ser de formato pequeño o medio, máximo de ocho miembros por agrupación.
- b) Las agrupaciones tendrán que estar formadas por residentes en la isla de Ibiza en proporción igual o superior al 50%.
- c) Las agrupaciones y/o solistas se proveerán de los instrumentos musicales necesarios para la realización de su concierto, excepto en el caso del piano y/o clavecín que podrán ser proveídos por el Consejo Insular de Ibiza en los espacios indicados en la base 2.2.

4. Créditos presupuestarios y presupuesto

4.1. Esta convocatoria tendrá que estar dotada económicamente en el presupuesto del ejercicio 2026 con una cantidad máxima de **37.500,00 €** de la aplicación presupuestaria **3340 22609**.

4.2. El presupuesto máximo que destinará el Consejo en concepto de caché para cada concierto será de un máximo de **2.500,00 € (base imponible + IVA)**.

5. Forma de presentación y lugares de las solicitudes

5.1. La solicitud para la convocatoria se tiene que formalizar mediante la presentación de una instancia por agrupación y/o solista, según el modelo normalizado que figura como Anexo 1 (solicitud de participación) de estas Bases reguladoras.

Las solicitudes y toda la documentación mencionada en esta base se dirigirán a la Presidencia del Consejo Insular de Ibiza y se presentarán, dentro del plazo establecido a tal efecto, a la Oficina de Asistencia en Materia de Registro (OAMR) del Consejo Insular de Ibiza o en los otros lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, d '1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En todo caso, y de conformidad con el establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos (en la sede electrónica del Consejo a la dirección <https://seu.conselldeivissa.es>) con las administraciones públicas para efectuar cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los sujetos siguientes:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Los que ejerzan una actividad profesional para la cual se requiera la colegiación obligatoria, para los trámites y las actuaciones que lleven a cabo con las administraciones públicas en ejercicio de la actividad profesional mencionada. En todo caso, dentro de este colectivo, se entienden incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Las solicitudes se podrán presentar en los lugares siguientes:

a) Solicitud presencial al Consejo Insular de Ibiza (solo personas físicas)

Las solicitudes se presentarán en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro (OAMR) del **Consejo Insular de Ibiza** (avda. de España, 49, tel. 971 195 900), donde se digitalizará la documentación aportada por la persona interesada. En este caso, se recomienda pedir cita previa al teléfono 971 195 906 o a través de la página web <https://citaprevia.conselldeivissa.es/>.

b) Solicitud por Correos (solo personas físicas)

Si la solicitud se remite por **correo postal** certificado, la documentación correspondiente tiene que presentarse en un sobre abierto a fin de que el ejemplar destinado al Consejo Insular de Ibiza y el ejemplar para la persona interesada se den y se sellen antes de certificarse ("correo administrativo"), de conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 437/2024, de 30 de abril, por el cual se aprueba el Reglamento de servicios postales, en desarrollo del establecido por la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal; en caso de no hacerse de la manera indicada, se entenderá como fecha válida la de llegada a la Oficina de Asistencia en Materia de Registro (OAMR) de la dicha Corporación.

Si la solicitud se remite a través del servicio de Registro Virtual Electrónico de Correos (ORVE), el interesado tendrá que acudir a una oficina de Correos con la documentación que quiera remitir (en formato papel), donde se digitalizará, se cotejará y se realizará el



registro telemático de la solicitud al Consejo Insular de Ibiza con la correspondiente remisión de los documentos en formato electrónico.

c) Solicitud telemática

Las personas solicitantes que dispongan de certificado digital, DNI electrónico o Cl@ve Permanente pueden registrar las solicitudes vía telemática a la Sede Electrónica de esta Corporación habilitada a tal fin (<https://seu.conselldeivissa.es>), de conformidad con el previsto en el artículo 14 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, en que podrán obtenerse el modelo de solicitud y los anexos correspondientes.

No se admitirá ninguna solicitud ni ninguna documentación que se presente únicamente a través de correo electrónico, en ningún momento de la tramitación del expediente.

Para una mejor instrucción, si se opta para presentar la solicitud de manera telemática, la documentación tiene que tener el formato PDF.

La capacidad máxima de la Sede Electrónica del Consejo Insular de Ibiza para presentar la documentación es de 15 megabits (Mb) por registro y de 5 megabits (Mb) por documento.

En todo caso, las personas obligadas a relacionarse con la administración a través de medios electrónicos de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, antes referenciado, tienen que presentar sus solicitudes por vía telemática a la Sede Electrónica del Consejo Insular de Ibiza.

5.2. Las solicitudes se tienen que presentar debidamente rellenas y firmadas, y tienen que ir acompañadas de la documentación siguiente:

a) Persona física:

- DNI, tarjeta de identidad de extranjero (TIE) o pasaporte.

b) Persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica:

- NIF de la persona jurídica.
- DNI, TIE o pasaporte de la persona física que la representa.
- Un documento acreditativo de la representación legal con la cual actúa la persona física que firma la solicitud, que tiene que estar vigente en el momento de la presentación de la solicitud.
- El documento constitutivo de la persona jurídica.
- Los estatutos sociales inscritos debidamente en el Registro General de la CAIB.

c) Memoria de la agrupación/solista y programa del concierto propuesto, según el modelo normalizado que figura como Anexo 2 (memoria de la agrupación/solista y programa del concierto) de estas Bases reguladoras. Esta memoria servirá para que la Comisión Evaluadora valore la solicitud (según los criterios establecidos en la base 10 de esta convocatoria), y por tanto solo tendrá en cuenta la información incluida en el Anexo 2.

d) Grabación en apoyo digital, de entre 1 y 3 minutos de duración, de una pieza interpretada por la agrupación/solista. Este documento digital se tendrá que entregar mediante un enlace del mismo desde plataformas digitales como YouTube, Spotify, Vimeo, o similar. En ningún caso se aceptará la grabación en formatos físicos como USB, CD, etc.

e) Rider técnico de las necesidades técnicas de sonido y luz con su ubicación encima un plano del escenario.

f) Imágenes promocionales y logos de la agrupación/solista por esta convocatoria destinadas a la realización de material gráfico promocional, que tienen que estar presentadas con alta resolución en apoyo digital y en formato .png o .pdf.

g) Factura proforma/presupuesto, en la que tiene que constar la siguiente información.

- Datos fiscales de la agrupación/solista, fecha y número del presupuesto, impuestos que correspondan, concepto objeto de la convocatoria y datos fiscales del Consejo Insular de Ibiza (CIF S07330001B, avda. de España, 49, 07800, Ibiza).
- El importe no podrá exceder de 2.500,00 € (base imponible + IVA). En el supuesto de que el grupo esté exento de IVA, es obligatorio hacer referencia a la disposición normativa en virtud de la cual es aplicable la exención de acuerdo con el artículo 6.1.j del Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

h) Solicitud de alta o modificación como acreedor del Consejo a efectos económicos (impreso de transferencia bancaria) debidamente rellena y firmada por la persona solicitante (que tiene que figurar necesariamente como titular de la cuenta bancaria

en que, en su caso, se tiene que realizar el ingreso) y sellada por la entidad bancaria. Este documento se puede obtener en el Consejo, en su Sede Electrónica (<https://seu.conselldeivissa.es>). Se tiene que presentar de manera obligatoria únicamente si no consta en el Consejo o bien si se ha producido alguna modificación en la cual ya consta.

6. Plazo de presentación de solicitudes, publicidad de la convocatoria y enmiendas

6.1. Una vez aprobadas las bases, se publicará la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* (BOIB). Así mismo, la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios y edictos electrónicos de la Sede Electrónica del Consejo (<https://seu.conselldeivissa.es>).

6.2. Se establece un plazo de presentación de las solicitudes de **diez (10) días hábiles** que se inicia el día siguiente a la publicación de **las Bases reguladoras** de la convocatoria al BOIB.

6.3. El Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio, como órgano instructor, valorará las solicitudes una vez cumplido el plazo de presentación, para comprobar que reúnen los requisitos para participar en la convocatoria del Ciclo Días Musicales XII edición (año 2026).

En el supuesto de que la instancia o la documentación sean incorrectas o incompletas, se requerirá a la persona interesada de manera individualizada para que rectifique la solicitud o presente los complementos necesarios. Este requerimiento se realizará por el órgano instructor una única vez. Si en el plazo de diez días hábiles la persona interesada no realiza la rectificación reclamada o no presenta la complementación requerida, el Consejo, después de haber emitido la resolución pertinente, considerará que la persona interesada cesa en su petición, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si la documentación para enmendar la solicitud se presenta a través de la Sede Electrónica del Consejo (<https://seu.conselldeivissa.es>), se tiene que hacer mediante el trámite "Instancia general".

Siguiendo la doctrina de los tribunales superiores de Justicia, no se admitirán en ningún caso enmiendas presentadas fuera del plazo de diez días hábiles establecido a tal efecto, aunque no se haya dictado la resolución de desistimiento correspondiente, porque aceptarlas puede afectar negativamente otros intereses protegibles de otras personas interesadas que resultarían perjudicadas por el hecho de aceptarse la enmienda presentada fuera de plazo.

7. Procedimiento de selección de los conciertos

7.1. El procedimiento de selección de los conciertos se tiene que tramitar de acuerdo con los principios de publicidad, de objetividad, de transparencia, de igualdad y de no-discriminación.

7.2. Se establece el régimen de concurrencia competitiva como procedimiento de selección de las agrupaciones/solistas solicitantes. Se entiende por concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la selección de estos conciertos se realiza por comparación de las solicitudes presentadas con el fin de establecer una prelación entre sí, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la base décima de esta convocatoria, adjudicar y seleccionar, con el límite fijado en la convocatoria, aquellas propuestas que han obtenido mayor valoración.

7.3. De conformidad con los criterios de valoración establecidos en la base décima de esta convocatoria, no podrán ser seleccionadas para un concierto aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos en la presente convocatoria, obtengan una puntuación inferior a 20 puntos.

7.4. En cuanto al procedimiento de selección de los conciertos, el órgano instructor realizará un informe que elevará a la comisión evaluadora, la cual formulará un acta que recogerá las solicitudes seleccionadas para los conciertos y que servirá de cimiento para la propuesta de resolución, la cual contendrá la selección de los solistas y de agrupaciones seleccionadas para los conciertos del Ciclo Días Musicales 2026, el lugar y la fecha asignados, así como su cuantía.

7.5. De acuerdo con el informe propuesto del órgano instructor, la consejera ejecutiva del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio dictará una resolución que contendrá los solistas y las agrupaciones seleccionadas para los conciertos, el lugar y la fecha asignados, así como su cuantía.

7.6. El órgano instructor podrá requerir, en cualquier momento de la tramitación del expediente, los documentos complementarios que se consideren necesarios a las personas que se presenten.

7.7. Cuando se tenga que hacer alguna notificación personalizada, se establecerá como preferente la notificación electrónica mediante el correo electrónico de la persona solicitante, siempre que esta lo haya indicado a su solicitud.

7.8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no excederá los seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOIB.



7.9. La resolución con los nombres de los solistas y las agrupaciones seleccionadas se hará pública en la página web del Consejo seu.conselldeviassa.es/tauler de anuncios y edictos electrónicos y se notificará a las personas interesadas.

7.10. Una vez que ya se haya hecho pública la resolución de los conciertos seleccionados, los solistas y las agrupaciones seleccionadas tendrán que firmar un contrato con el Consejo Insular de Ibiza que establecerá los requisitos y condiciones de la relación contractual.

8. Obligaciones de los seleccionados

Las agrupaciones/solistas seleccionados de esta convocatoria tienen que cumplir las siguientes condiciones:

8.1. Cumplir los requisitos establecidos en la base 3.1.

8.2. Los seleccionados tendrán que disponer de páginas web corporativas, redes sociales u otros medios que permitan dar publicidad de sus conciertos seleccionados, tendrán que adoptar las medidas de difusión relativas al carácter público de la financiación del concierto objeto de la convocatoria, haciendo constar que el acontecimiento está sufragado por el Consejo Insular de Ibiza.

8.3. Someterse a las actuaciones de comprobación, de seguimiento y de inspección que pueda efectuar el Consejo y aportar toda la información y la documentación que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

8.4. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

9. Pago

9.1. Los solistas y las agrupaciones seleccionadas, una vez realizado el concierto, tendrán que presentar factura electrónica con los códigos de facturación siguientes:

- Oficina contable: L03070006 Consejo Insular de Ibiza.
- Órgano gestor: LA0027298
- Unidad tramitadora: LA0027474
- NIF: S0733001B

9.2. Las facturas se enviarán a través del punto general de facturas electrónicas del Consejo Insular de Ibiza (<https://cie.face.gob.es/es>).

9.3. El plazo de la Administración para abonar las facturas no podrá superar los 90 días desde la fecha de presentación de la factura al Registro General de Entrada.

9.4. Las facturas se tendrán que presentar antes del 30 de junio del año 2026.

10. Criterios de valoración de las solicitudes

A la hora de valorar las peticiones se tendrán en cuenta los siguientes criterios hasta un **máximo de 55 puntos**:

a) Por el contenido relacionado con cualquier aspecto de la isla de Ibiza: **6 puntos**.

b) Por la residencia fiscal en Ibiza de los miembros de la agrupación/solista **hasta 4 puntos**:

- Por cada miembro nacido o residente un mínimo de 3 años en la isla: **0,5 puntos**.

c) Por la dedicación profesional en el ámbito musical de la agrupación/solista: **4 puntos**.

d) Por la trayectoria de la agrupación/solista durante el año 2024 y 2025 **hasta 8 puntos**:

- Por cada concierto realizado durante este periodo: **0,5 puntos**.

e) Por el fomento de la igualdad de género, si la agrupación/solista está formada por un 50% o más de sus miembros: **3 puntos**.

f) Por el uso de la lengua catalana en el concierto propuesto: **5 puntos**.

g) Por la originalidad e innovación **hasta 15 puntos**:

- Por la singularidad del repertorio propuesto, si son piezas originales de la agrupación: **6 puntos**.
- Por la novedad y coherencia de la totalidad de la propuesta **hasta 9 puntos**:
 - Si la propuesta es innovadora respecto al resto de solicitudes presentadas en esta edición: **3 puntos**.
 - Si la agrupación/solista no ha participado en ediciones anteriores: **3 puntos**.
 - Si la agrupación/solista hace un uso de la mezcla de diferentes disciplinas musicales en la propuesta: **3 puntos**.



h) Por la calidad artística contenida en la grabación aportada **hasta 10 puntos**:

- Por la calidad del sonido **hasta 5 puntos**.
- Por la puesta en escena **hasta 5 puntos**.

En caso de empate en al puntuación de los criterios, se establece que el participante más joven (en el caso de agrupación se tendrá en cuenta la persona que ha hecho la solicitud) se le otorgue la condición de seleccionado.

Finalmente, si el empate persiste, las solicitudes que han empatado se ordenan a partir de la fecha de registro de entrada de la solicitud, otorgando la condición de seleccionado al participante que haya realizado antes la solicitud para la convocatoria.

Se dará preferencia a la naturaleza del espacio para la atribución del lugar a cada una de las propuestas por encima de la puntuación obtenida.

La valoración total de cada propuesta definirá las 15 agrupaciones que participarán en el Ciclo y el orden en el cual se adjudicarán las fechas y espacios de los conciertos.

11. Consideraciones generales a tener en cuenta por las personas solicitantes

11.1. En el caso de la presentación de dos o más agrupaciones con diferentes nombres, pero formadas por los mismos componentes o el 50% o más de sus miembros, solo se evaluará una de las propuestas. Para poder participar en la selección tendrá que haber al menos 50% de los miembros de la agrupación diferentes.

11.2. Una vez publicada la resolución no se podrán hacer cambios de programa ni de composición del grupo (solo se podrán realizar estos cambios por causas de fuerza mayor convenientemente justificadas).

11.3. Los grupos solicitantes tendrán que hacer constar, por orden de preferencia, tres espacios y tres fechas para actuar. En el caso de ser uno de los grupos seleccionados, una de estas tres fechas será la asignada y, por lo tanto, en ningún momento se podrán cambiar fechas por los motivos que sean.

12. Comisión evaluadora

12.1. La comisión evaluadora es el órgano colegiado al cual corresponden las funciones siguientes:

- Evaluar y calificar las solicitudes, de acuerdo con los criterios establecidos en la base décima de esta convocatoria.
- Emitir un acta con un informe que ha servido de base para elaborar la propuesta de resolución provisional.
- Resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso previsto en estas bases.

12.2. La comisión evaluadora puede instar el órgano instructor para que requiera a las entidades solicitantes los informes o las aclaraciones que se consideren convenientes.

12.3. La comisión evaluadora estará integrada por:

- Presidente/a: funcionario del Consejo Insular de Ibiza
- Secretario/aria: funcionario del Consejo Insular de Ibiza (con voz pero sin voto).
- 2 vocales: personas escogidas por las direcciones del Conservatorio Profesional de Ibiza, Patronato Municipal de Música de Ibiza, Escuela Municipal de Música de Santa Eulària des Riu, Escuela Municipal de Música de Sant Antoni de Portmany, Escuela de Música de Can Blau, Escuela Municipal de Música de San Juan de Labritja, de entre el personal de estos centros o de las Concejalías competentes en materia de cultura de la isla de Ibiza.

13. Incumplimiento del contrato

El incumplimiento de alguno de los apartados del contrato que los facilitará el Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio, podrá comportar penalizaciones como el impedimento de participar en próximas convocatorias del Ciclo y/o reducción del caché acordado.

Igualmente, si se comprueba que la agrupación seleccionada ha incurrido en falsedad documental, el Consejo Insular de Ibiza se reserva la posibilidad de penalizar el grupo no permitiendo a la agrupación y/o a sus componentes participar en próximas convocatorias del Ciclo.

14. Normativa aplicable

El Ciclo Días Musicales 2026 se regirá por el que disponen las presentes Bases reguladoras para la participación en el Ciclo Días Musicales XII edición (año 2026), por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público,



por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como por otra normativa que esté de aplicación.

Respecto de la protección y el tratamiento de datos de carácter personal para la realización de las actividades objeto de esta convocatoria se tienen que observar las prescripciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, DOUE L 119, de 4-5-2016, p. 1-88), y al resto de legislación vigente en materia de protección de datos personales que esté de aplicación.

15. Competencia para tramitar este expediente

El Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio del Consejo Insular de Ibiza es el competente para instruir el procedimiento de aprobación de estas Bases, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero.6 del Decreto de Presidencia n.º 2023000467, de estructura del gobierno del Consejo Insular de Ibiza y creación de departamentos (BOIB n.º 88, de 29-06-2023). Dentro de este Departamento corresponde a la consejera ejecutiva la ordenación del procedimiento, en virtud del artículo 33.2. a de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares y de conformidad con el artículo 72 e del Reglamento orgánico del Consejo Insular de Ibiza (publicado al BOIB n.º 136, de 18-09-10; corrección al BOIB n.º 148, de 14-10-10; modificación al BOIB n.º 48, de 16-04-16).

En cuanto a la competencia para aprobar estas bases y la convocatoria, así como para resolver sobre la selección de los conciertos, es competente la consejera ejecutiva del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio, de conformidad con el establecido en el artículo 72 e del Reglamento orgánico del Consejo Insular de Ibiza, que regula la competencia de los consejeros ejecutivos para dictar, en relación con asuntos propios de su departamento, los actos administrativos necesarios, incluidos aquellos que tengan que tener efecto ante los administrados, siempre que la competencia con este fin no resulte legalmente o reglamentariamente reservada a otro órgano diferente al Consejo.

16. Régimen de recursos

Las resoluciones de la consejera ejecutiva del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio de aprobación de las Bases y la convocatoria del Ciclo Días Musicales 2026, así como de selección de los conciertos no agotan la vía administrativa.

De conformidad con los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y con el artículo 66, apartados 2 y 4, de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, contra la resolución de la consejera ejecutiva se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Ibiza. El recurso tendrá que resolverse en el plazo de tres meses, transcurridos los cuales sin que se haya dictado resolución exprés se entenderá desestimado y quedará abierta la vía contenciosa administrativa. Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere pertinente.

Ibiza, 5 de diciembre de 2025

El director insular de Cultura y Patrimonio del Consell Insular d'Eivissa

Miquel Costa Tur





DEPARTAMENT DE CULTURA,
EDUCACIÓ I PATRIMONI
Cultura

av. d'Espanya, 49
07800 Eivissa (Illes Balears)
tel. 971 19 54 79
dep.cultura@conselldeivissa.es
www.conselldeivissa.es

Anexo 1

Convocatoria del Ciclo Días Musicales XII edición (año 2026)

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

A. Datos de la persona o entidad solicitante

Nombre:	NIF:
Domicilio:	
Población:	CP:
Tel.:	Correo electrónico:

B. Datos del representante legal de la entidad solicitante

Nombre:	NIF:
Domicilio:	
Población:	CP:
Tel.:	Correo electrónico:

EXPONGO

Que estoy enterado de la convocatoria del Consejo Insular de Ibiza en relación con el Ciclo Días Musicales XII edición año 2026.

SOLICITO

Acogerme a la convocatoria para la participación en el Ciclo Días Musicales XII edición año 2026

Agrupación/solista:

Nombre del concierto:

Género musical:





DEPARTAMENT DE CULTURA,
EDUCACIÓ I PATRIMONI
Cultura

av. d'Espanya, 49
07800 Eivissa (Illes Balears)
tel. 971 19 54 79
dep.cultura@conselldeivissa.es
www.conselldeivissa.es

PREFERENCIA DE FECHAS DE LA ACTUACIÓN

ORDEN PREF.	ESPACIO	FECHA	HORARIO	PREFERENCIA TIPOS DE MÚSICA
	Caló de s'Oli	22-02-2026	20:00 h	Clásica
	Teatro España	27-02-2026	20:00 h	Pop, rock y folk
	Auditorio del Centro Cultural Cervantes	28-02-2026	19:00 h	Clásica, jazz y blues
	Sala de Plenos del Ayuntamiento de Sant Joan de Labritja	06-03-2026	19:00 h	Agrupaciones pequeñas: folclore ibicenco, jazz, blues o cámara
	Teatro España	22-03-2026	20:00 h	Pop, rock y folk
	Caló de s'Oli	27-03-2026	20:00 h	Clásica
	Auditorio del Centro Cultural Cervantes	28-03-2026	19:00 h	Clásica, jazz y blues
	Centro de Cultura Can Jeroni	29-03-2026	20:30 h	Clásica
	Centro Cultural de Jesús	24-04-2026	20:00 h	Exclusivamente piano y/o clavecín
	Auditorio del Centro Cultural Cervantes	02-05-2026	19:00 h	Clásica, jazz y blues
	Caló de s'Oli	03-05-2026	20:00 h	Clásica
	Auditorio de Cas Serres	09-05-2026	20:00 h	Exclusivamente piano y/o clavecín
	Centro de Cultura Can Jeroni	10-05-2026	20:30 h	Clásica
	Sala de Plenos del Ayuntamiento de Sant Joan de Labritja	16-05-2026	20:00 h	Agrupaciones pequeñas: folclore ibicenco, jazz, blues o cámara
	Auditorio de Cas Serres	17-05-2026	19:00 h	Exclusivamente piano y/o clavecín

Seleccione **hasta tres fechas**, con el número de preferencia del 1 al 3 en el espacio dispuesto en la primera columna de la tabla para la realización del concierto propuesto teniendo en cuenta los tipos de música.



DEPARTAMENT DE CULTURA,
EDUCACIÓ I PATRIMONI
Cultura

av. d'Espanya, 49
07800 Eivissa (Illes Balears)
tel. 971 19 54 79
dep.cultura@conselldeivissa.es
www.conselldeivissa.es

Se tiene que entender que las propuestas de conciertos que necesiten **piano o clavecín** sólo se podrán realizar en las fechas señaladas en los espacios destinados exclusivamente para este tipo de actuación.

Documentación que se adjunta con esta solicitud (según la base 5 de la convocatoria)

Personas físicas:

DNI, pasaporte o TIE.

Personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica:

NIF de la persona jurídica o entidad.

DNI, pasaporte o TIE de la persona física que la representa.

Documento constitutivo de la persona jurídica o entidad.

Estatutos sociales inscritos debidamente en el registro.

Document acreditativo de la representación legal con la cual actúa la persona física que firma la solicitud.

Documentación común

Memoria de la agrupación/solista y programa del concierto propuesto, según el modelo normalizado que figura como Anexo 2.

Factura pro-forma o presupuesto del concierto.

Enlace con la grabación de una de las piezas que se incluyan en la actuación.

Imágenes promocionales y logotipo de la agrupación/solista.

Rider técnico de las necesidades de sonido e iluminación con su ubicación en un plano del escenario.

Solicitud de alta o modificación como acreedor del Consejo a efectos económicos, si es el caso.

AUTORIZO, en el caso que sea necesario, el Consejo Insular de Ibiza a utilizar mi dirección electrónica como medio preferente de notificación, ya que dispongo de certificado electrónic, DNI electrónico o CI@ve Permanente.

(firma)

Ibiza, de/ de 20

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

De conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 06-12-2018), en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DO L 119, de 4-05-2016), y al resto de legislación vigente en esta materia, os informamos que los datos de carácter personal que nos proporcionen a través de esta convocatoria se incorporarán al fichero de titularidad del Consejo Insular de Ibiza con la finalidad de tramitar las solicitudes de estas ayudas económicas y la posterior publicación de las resoluciones correspondientes y no podrán usarse para ninguna otra finalidad diferente de la mencionada.

Las personas titulares de los datos objeto de tratamiento podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, cancelación y oposición, dirigiendo escrito, de forma electrónica (<https://seu.conselldeivissa.es>) o presencial, según corresponda, al Consejo Insular de Ibiza (av. España, 49, 07800, Ibiza). Así mismo, tienen el derecho a presentar reclamación ante la autoridad de control.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO INSULAR DE IBIZA





DEPARTAMENT DE CULTURA,
EDUCACIÓ I PATRIMONI
Cultura

av. d'Espanya, 49
07800 Eivissa (Illes Balears)
tel. 971 19 54 79
dep.cultura@conselldeivissa.es
www.conselldeivissa.es

Anexo 2

Convocatoria del Ciclo Días Musicales XII edición (año 2026)

MEMORIA DE LA AGRUPACIÓN/SOLISTA Y PROGRAMA DEL CONCIERTO

A. Datos de la persona o entidad solicitante

Nombre:	NIF:
Domicilio:	
Población:	CP:
Tel.:	Correo electrónico:

B. Datos del representante legal de la entidad solicitante

Nombre:	NIF:
Domicilio:	
Población:	CP:
Tel.:	Correo electrónico:

En relación con el procedimiento para participar en la convocatoria de Ciclo Días Musicales XII edición, **DECLARO**, bajo mi responsabilidad, que la memoria de la agrupación/solista y programa del concierto para la cual se solicita la participación en esta convocatoria es la siguiente:

Agrupación/solista:

Nombre del concierto:

Género musical:

Ficha artística (máximo 8 miembros por agrupación):

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.



DEPARTAMENT DE CULTURA,
EDUCACIÓ I PATRIMONI
Cultura

av. d'Espanya, 49
07800 Eivissa (Illes Balears)
tel. 971 19 54 79
dep.cultura@conselldeivissa.es
www.conselldeivissa.es

En caso que se quiera invitar a algún artista externo a la agrupación, se ha de indicar y se tendrá en cuenta como miembro del grupo (sin superar el máximo de 8 miembros).

Programa con las piezas que se interpretarán en el concierto:

1.	Compositor/a:	Duración:
2.	Compositor/a:	Duración:
3.	Compositor/a:	Duración:
4.	Compositor/a:	Duración:
5.	Compositor/a:	Duración:
6.	Compositor/a:	Duración:
7.	Compositor/a:	Duración:
8.	Compositor/a:	Duración:
9.	Compositor/a:	Duración:
10.	Compositor/a:	Duración:
11.	Compositor/a:	Duración:
12.	Compositor/a:	Duración:
13.	Compositor/a:	Duración:
14.	Compositor/a:	Duración:

No se podrán superar los 60 minutos para la totalidad del concierto, incluyendo los bisos, presentación, etc. Además, la actuación ha de ser continua, no hay posibilidad de descanso.

Conciertos realizados durante los años 2024 y 2025 (máximo indicar 16 actuaciones):

1.	Ubicación:	Fecha:
2.	Ubicación:	Fecha:
3.	Ubicación:	Fecha:
4.	Ubicación:	Fecha:
5.	Ubicación:	Fecha:
6.	Ubicación:	Fecha:
7.	Ubicación:	Fecha:
8.	Ubicación:	Fecha:
9.	Ubicación:	Fecha:
10.	Ubicación:	Fecha:
11.	Ubicación:	Fecha:
12.	Ubicación:	Fecha:
13.	Ubicación:	Fecha:
14.	Ubicación:	Fecha:
15.	Ubicación:	Fecha:
16.	Ubicación:	Fecha:



DEPARTAMENT DE CULTURA,
EDUCACIÓ I PATRIMONI
Cultura

av. d'Espanya, 49
07800 Eivissa (Illes Balears)
tel. 971 19 54 79
dep.cultura@conselldeivissa.es
www.conselldeivissa.es

Currículum de la agrupación/solista y escrito de motivación:

En este apartado se ha de explicar la trayectoria de la agrupación/solista y de sus miembros, así como la importancia de la interpretación del repertorio que se presenta: relevancia histórica, originalidad i innovación.

(signatura)

Ibiza, de/ de 20

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

De conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 06-12-2018), en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DO L 119, de 4-05-2016), y al resto de legislación vigente en esta materia, os informamos que los datos de carácter personal que nos proporcionen a través de esta convocatoria se incorporarán al fichero de titularidad del Consejo Insular de Ibiza con la finalidad de tramitar las solicitudes de estas ayudas económicas y la posterior publicación de las resoluciones correspondientes y no podrán usarse para ninguna otra finalidad diferente de la mencionada.

Las personas titulares de los datos objeto de tratamiento podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, cancelación y oposición, dirigiendo escrito, de forma electrónica (<https://seu.conselldeivissa.es>) o presencial, según corresponda, al Consejo Insular de Ibiza (av. España, 49, 07800, Ibiza). Así mismo, tienen el derecho a presentar reclamación ante la autoridad de control.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO INSULAR DE IBIZA

